



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012

Lima, 13 NOV. 2015

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

Visto, el Memorando N° 507-2015-MML-GDU del 3 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, entre las atribuciones del Alcalde, establecidas en el numeral 30 del artículo 20° y el numeral 8.2 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se encuentra la de presidir el Comité Provincial de Defensa Civil, correspondiéndole en el ámbito metropolitano, desarrollar conjuntamente con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan Metropolitano de Contingencia para la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastre;

Que, el artículo 79° numerales 3.2 y 3.6.2 de la Ley N° 27972, prevé como funciones específicas de los gobiernos locales, autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; asimismo normar, regular, otorgar autorizaciones y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de edificación;

Que, el artículo 7° de la Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, Ley N° 29090, define a las licencias de edificaciones, como actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación; asimismo, el artículo 11° de la referida norma, establece que la vigencia de las licencias de edificación sólo puede ser interrumpida por las municipalidades frente al incumplimiento de las normas urbanísticas y/o normas técnicas de edificación con las que fue otorgada la licencia o frente a un riesgo inminente contra la seguridad e integridad de las personas y/o edificaciones, previa opinión favorable de la Oficina de Defensa Civil o la que haga sus veces en la municipalidad competente;

Que, mediante Informe N° 4754-2015-MML-GDU-SAU-DORP de fecha 02 de octubre del 2015, la División de Obras y Redes Públicas de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que con la finalidad de cautelar la prestación de servicios públicos municipales y garantizar la seguridad en las fiestas navideñas y de fin de año, en los sectores de mayor asistencia de usuarios y público en general, es necesario ejecutar acciones preventivas ante las posibles intervenciones de emergencia que pudieran presentarse, por lo cual recomienda suspender temporalmente, durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre del 2015 al 02 de enero del 2016,





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

2016, la ejecución de todo tipo de obra en propiedad privada y en vía pública en las zonas que se detallan en el presente decreto;

Que, mediante Oficio N° 1973-2015-MML-SGDC y Memorando N° 1854-2015-MML-GSGC-SGDC, de fechas 27 de octubre y 03 de noviembre de 2015, respectivamente, la Subgerencia de Defensa Civil, concluye que en el cuadrante conformado por la Av. Abancay, Av. Grau, Jr. Paruro y el Jr. Junín, así como el Jirón de la Unión y el Complejo Comercial Las Malvinas, se deberá suspender temporalmente las obras de construcción con la finalidad de garantizar la seguridad en las fiestas navideñas y de fin de año, agregando que no se presentan las condiciones de seguridad en edificaciones, con lo que se genera un riesgo alto para la seguridad e integridad de la colectividad;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con lo recomendado por las áreas técnicas municipales;

DECRETA:

Artículo 1°.- SUSPENDER la ejecución de todo tipo de obras en propiedad privada y en vía pública, durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2015 y el 02 de enero de 2016, en los sectores siguientes:

- a. Sector comprendido entre la Av. Abancay cuadras 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Av. Nicolás de Piérola cuadras 14, 15 y 16; Jr. Paruro cuadras 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y el Jr. Junín cuadras 5, 6 y 7, dentro del cual se incluyen las vías siguientes:
- Jr. Ayacucho cuadras 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
 - Jr. Andahuaylas cuadras 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.
 - Jr. Huallaga cuadras 5, 6 y 7.
 - Jr. Ucayali cuadras 5, 6 y 7.
 - Jr. Antonio Miro Quesada cuadras 5, 6 y 7.
 - Jr. Cuzco cuadras 5, 6 y 7.
 - Jr. Puno cuadras 5, 6 y 7.
 - Jr. Inambari cuadra 7.
- b. Sector comprendido entre la Av. Abancay cuadras 9, 10 y 11, Av. Nicolás de Piérola cuadras 14, 15, 16 y 17 y la Av. Miguel Grau cuadras 4, 5, 6 y 7, dentro del cual se incluyen las siguientes vías:
- Jr. Montevideo cuadras 6, 7, 8 y 9.
 - Jr. Leticia cuadras 6 y 7.
 - Jr. Inambari cuadra 6.
 - Jr. Ayacucho cuadras 9, 10 y 11.
 - Pasaje Los Artesanos cuadra 1.
 - Jr. Andahuaylas cuadras 13 y 14.
 - Jr. Paruro cuadra 14.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- c. Jr. De la Unión entre la Plaza de Armas y la Plaza San Martín.
- d. Jr. Amazonas entre el Puente Balta y el Puente Huánuco.
- e. Av. Grau entre la Plaza Grau y la Av. Nicolás de Piérola.
- f. Jr. Montevideo cuadra 5.

Artículo 2º.- Las Licencias para Edificación Nueva, Remodelación, Ampliación, Modificación, Demolición y Autorizaciones de Obras en Vía Pública con plazos vigentes, prorrogadas para ejecutar obras dentro de los sectores mencionados en el Artículo Primero, quedarán suspendidas durante el plazo a que se refiere dicho Artículo, entendiéndose que las mismas quedan prorrogadas automáticamente por el tiempo que dure la suspensión.

Artículo 3º.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, constituirá infracción y dará lugar a la imposición de multas y medidas complementarias establecidas en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aprobada mediante Ordenanza N° 984-MML.

Artículo 4º.- Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munilima.gob.pe).

Artículo 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

